



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	No. 05001 31 03 015 2019 00103 00
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	JORGE URIBE ALZATE
Asunto	Corrige auto
Auto de S.	1028V (1694) 3

Teniendo en cuenta la manifestación arribada por el apoderado judicial de la entidad demandante, mediante la cual solicita se corrija la parte final del auto de sustanciación N° 742V (1482), procede esta Judicatura a realizar, en los términos del artículo 286 del C.G. del P, la corrección del error por omisión o cambio de palabras del auto dictado el día 23 de octubre de 2020, toda vez que en el mismo en la parte final se indicó que se lleve a cabo la diligencia de secuestro sobre el vehículo de placas JHP 639, cuando realmente es que se lleve a cabo la diligencia de secuestro sobre el vehículo de placas HGV 299.

En atención a lo antes mencionado, se ordena que por intermedio de la OFICINA APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN se libre nuevo despacho comisorio con las respectivas correcciones.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3066a32e00b5f4b18c7fa8f804552f879f745ffe62e016ece7d00de
a03fee031**

Documento generado en 27/11/2020 12:00:38 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>